



# Resolución Directoral

## N° 00249-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de mayo de 2026

**VISTOS:** el Oficio N.° 01192-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP; el Expediente MPT2026-EXT-0058395; el Informe N.° 00288-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE del Área de Registro y Evaluación; el Informe N.° 00197-2026-ENSFJMA/DG-DA de la Dirección Académica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Oficio N.° 01192-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM formuló observaciones al trámite de visación del certificado de estudios del egresado Eric Wilfredo Yactayo Infante;

Que, mediante Expediente MPT2026-EXT-0058395, el administrado solicita a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el levantamiento de las observaciones formuladas por la DRELM, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059575

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3DB953



Que, mediante Informe N.º 00289-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 25 de mayo de 2026, el Área de Registro y Evaluación informa que, habiéndose verificado que las asignaturas consignadas en las actas semestrales y en las actas de subsanación corresponden a las mismas unidades académicas, resulta necesario mantener la coincidencia en su denominación para el trámite de visación de certificados ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM);

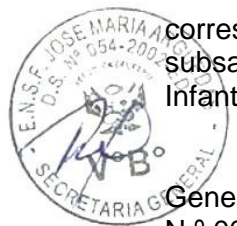
DICE		DEBE DECIR	
Asignatura	Nota	Asignatura	Nota
Expresión Corporal III	12	Expresión Corporal Complementaria III	12
Filosofía	16	Filosofía de la Educación	16
Practica Pre Profesional VII	14	Practica Profesional III	14
Investigación VIII	11	Seminario de Tesis II	11
Idioma Nativo III	13	Quechua III	13

Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar la rectificación correspondiente en las actas observadas conforme al informe presentado, precisando que los demás contenidos de las actas se mantienen vigentes y sin modificación alguna; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la regularización de las actas de subsanación de las asignaturas mencionadas;



Que, con documento del Visto, Dirección Académica determina la procedencia de autorizar la rectificación de las actas de subsanación en lo referido a la denominación de las asignaturas observadas, con el propósito de garantizar la coherencia documental y dar continuidad al trámite de visación de los certificados de estudios ante la DRELM;

Que, con Informe N.º 00206-2026-ENSFJMA/DG de fecha 27 de mayo de 2026, la Dirección General autoriza el inicio de las gestiones administrativas pertinentes para la rectificación correspondiente. Para tal efecto, se deberá proceder con la elaboración de la resolución directoral, a fin de formalizar los procedimientos institucionales vigentes;



Que, en atención a lo expuesto y de conformidad con los informes emitidos, corresponde dictar el acto resolutivo que autorice la rectificación de las actas de subsanación de las asignaturas correspondientes al señor Eric Wilfredo Yactayo Infante;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y la Secretaria General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la rectificación de las actas de subsanación correspondientes al egresado Eric Wilfredo Yactayo Infante, respecto a la denominación de las asignaturas, a fin de mantener la coincidencia con las actas semestrales para el trámite de visación de certificados ante la DRELM, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059575

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3DB953



DICE		DEBE DECIR	
Asignatura	Nota	Asignatura	Nota
Expresión Corporal III	12	Expresión Corporal Complementaria III	12
Filosofía	16	Filosofía de la Educación	16
Práctica Pre Profesional VII	14	Práctica Profesional III	14
Investigación VIII	11	Seminario de Tesis II	11
Idioma Nativo III	13	Quechua III	13

**Artículo 2º.- DISPONER**, la suscripción del acta rectificadora por parte de la Directora Académica y Directora General, las cuales deberán ser remitidas a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



**Artículo 3º. - ENCARGAR**, a la Dirección Académica, a través del Área de Registro y Evaluación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

-----  
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059575

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3DB953

